

## **Acta de la sesión extraordinaria No. 1421-12**

A las 12:20 horas del sábado 25 de febrero de 2012 da inicio la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1421-12 en el salón Las Huacas en San Vito de Coto Brus, con la siguiente asistencia:

**Alexis Zamora Ovarés**, representante del Poder Ejecutivo.

**Luis Enrique Moya Díaz**, representante del movimiento comunal.

**Giovanni Jiménez Chaves**, representante del movimiento comunal.

**Gerardo H. Jiménez Zúñiga**, secretario ejecutivo.

### **Agenda**

Se convoca la presente sesión extraordinaria con el objetivo de participar en la asamblea general extraordinaria de la Federación de Uniones Cantonales de la Región Sur en la cual, entre otros puntos de interés para la región, se solicita la sede para la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario 2012.

En principio se había realizado una convocatoria para sesionar en la tarde del viernes 24 de febrero en la comunidad de San Gerardo de Rivas con el fin de conocer los proyectos que desarrolla la asociación de desarrollo local así como participar en los actos protocolarios de la vigésimo cuarta edición de la competencia atlética denominada Carrera Ecológica al Cerro Chirripó (ver acta de la sesión 1417-12), así como en la salida de la competencia en horas de la mañana del sábado 25 de febrero en curso.

En atención de lo que señala el artículo 52 inciso 3; y el artículo 53, ambos de la Ley General de la Administración Pública, número 6227; así como el artículo No. 4 del Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, decreto ejecutivo No. 20748-G, la sesión convocada para el día viernes 24 de febrero no se pudo realizar por no existir el quórum suficiente; no obstante se realizó la convocatoria prevista en ambas normas (24 horas después) a fin de realizar la presente sesión extraordinaria en la cual tampoco se cuenta con la mayoría simple, pero se declara la urgencia por estar en presencia de la asamblea general de la Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de la Región Sur que, además de encontrarse celebrando su vigésimo quinto aniversario de fundación, formaliza ante Dinadeco su solicitud para convertirse en sede de la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario correspondiente al año 2012 (*ver anexo con los textos legales señalados*)

### **Solicitud de la asamblea general de la Federación de la Región Sur**

Se explicó a los asambleístas presentes que según lo establecido por la ley 6814 del 22 de setiembre de 1982, le corresponde a Dinadeco la coordinación de la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario, por lo que la organización comunal solo solicita la sede de acuerdo con lo acostumbrado. En otras palabras, ellos no están facultados para tomar la decisión. No obstante uno de los acuerdos de asamblea fue la constitución de la comisión organizadora que realizará las propuestas de lugar y condiciones para dicho festejo. Al respecto también se emitieron algunas recomendaciones y se aclaró que no hay recursos disponibles ni en Dinadeco ni en el Consejo para financiar ese evento.

## **ACUERDO No. 1**

Acoger la solicitud presentada por la Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de la Región Sur, con el fin de discutirla en la subsiguiente sesión ordinaria y elevarla al conocimiento de la Dirección Nacional de Dinadeco para lo que corresponda. **APROBADO.**

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas (14:00).

Alexis Zamora Ovares  
Presidente a.i.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga  
Secretario

### **Anexo**

#### ***Artículo 52, inciso 3. Ley General de la Administración Pública***

3. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.

#### ***Artículo 53, Ley General de la Administración Pública***

1. El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.
2. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.